Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, y una leyenda que dice: Convenio Modificatorio.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO "EL IME" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA; Y POR OTRA PARTE AMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA AECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARAN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Colaboración con el propósito de hacer un estudio y análisis que permita establecer nuevos mecanismos y áreas de oportunidad para impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), brindando los conocimientos, las herramientas y la gestión de recursos en favor de los emprendedores para adaptarse a las nuevas tendencias de mercado, mejorar su capacidad operativa y expandir sus oportunidades de negocio, contribuyendo al desarrollo económico y social de los mexiquenses, se agrega una copia simple del Convenio al presente como Anexo "A".

II. Que de conformidad con la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO", "LAS PARTES"** convinieron en que éste podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas.

III. Que dentro de **"EL CONVENIO"**, en la su Cláusula Décima, se pactó que los compromisos y responsabilidades contraídas**,** no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" ratificarán la existencia legal y personalidad jurídica que ostentaron en **"EL CONVENIO",** reconociéndose las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan de mutuo acuerdo que la vigencia de **"EL CONVENIO",** será hasta el próximo 31 de julio de año 2025, por lo que se modifica el contenido la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO".**

SEGUNDA. - El presente instrumento legal iniciara su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

TERCERA. - Queda convenido por **"LAS PARTES"** que, salvo la modificación a la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO",** contenida en el presente documento legal, las cláusulas y demás disposiciones del mismo, continuarán en vigor con toda su fuerza y efectos legales.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio y conformes con el mismo, lo firman en Toluca de Lerdo, México, por duplicado, a 19 del mes de diciembre de 2024.

POR "EL IME".- D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.- POR "LA AECC".- C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO, REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.